Casablanca
Municipalidad
con su gente

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 0 9 5 3
Casablanca, 08 FEB 2018

VISTOS:

1.- Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal mediante memorando N° 127 de fecha 06 de febrero de 2018.

2.- Memorando Nº 98 de fecha 05 de febrero de 2018, de la Dirección de Educación Municipal, refrendado por el Alcalde (S).

3.- El Convenio de Colaboración Mutua de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas- JUNAEB Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Casablanca.

4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- La conveniencia de Convenio de Colaboración Mutua de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas- JUNAEB Región de Valparaíso, para favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, contribuir en la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

2.- Que tal convenio debe ser regularizado en la aprobación, con motivo de omisión de parte de la Dirección de Educación Municipal, para requerir de manera oportuna el acto administrativo pertinente.

DECRETO:

I.- Regularícese y Apruébese Convenio de Colaboración Mutua de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas- JUNAEB Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, de fecha 06 de abril de 2017, para favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, contribuir en la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

II.- La Dirección de Educación Municipal, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Daem.
RMR/JRC/egp.

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS – JUNAEB

REGIÓN DE VALPARAISO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Viña del Mar, a 06 días del mes de abril de 2017, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE VALPARAÍSO, en adelante "**JUNAEB**", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 60.908.000-0, representada por su Director Regional, Don Marcelo Patricio Góngora Carvajal, Cédula de Identidad N°11.937.382-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Limache N° 3405, oficina N° 41, Edificio Reitz, el Salto, comuna de Viña del Mar y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA en adelante el **"MUNICIPIO",** RUT N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Don Rodrigo Martínez Roca, cédula de Identidad N° 9.901.641-8, con domicilio en Avenida Constitución N° 111, Casablanca, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, la ley N° 15.720, que crea **JUNAEB,** establece en su artículo 1 inciso segundo, lo siguiente *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y las Juntas Provinciales y Locales tendrán a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación"*

Para el cumplimiento del objeto de la **JUNAEB** prescrito por la ley N° 15.720, **JUNAEB** requiere trabajar en forma coordinada y complementaria con otros organismos, públicos y privados.

SEGUNDO: El **MUNICIPIO**, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación, la Cultura y la Salud Pública (Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades).

TERCERO: Es del interés de ambas instituciones desarrollar acciones en conjunto, en beneficio de la población escolar de la comuna.

CUARTO: Para ello **JUNAEB**, a través de la **Dirección Regional de Valparaíso** asume como compromiso implementar para los niños, niñas y jóvenes en condición de vulnerabilidad del sistema escolar, los programas y servicios diseñados por la institución y que de acuerdo a su normativa, procedimientos y requisitos, sea factible implementar.

DIRECTOR REGIONAL JUNAEB V°B° V.

JUNAEB se compromete a enviar al **MUNICIPIO** un informe ejecutivo a través de oficio, correo electrónico u otra modalidad definida por el Servicio, informando anualmente las coberturas y montos de inversión relativos a la comuna, durante el primer semestre del año lectivo correspondiente. A su vez, y a petición de la autoridad comunal, se informará la ejecución de coberturas e inversión de los programas **JUNAEB** en la comuna respecto del año inmediatamente anterior, para la confección de las cuentas públicas de cada municipio durante el primer trimestre del año siguiente.

Finalmente, **JUNAEB** se obliga a enviar un informe ejecutivo en los meses de julio y noviembre relativo al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **MUNICIPIO** referente a la transferencia de recursos realizadas por el Servicio, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Por su parte, el **MUNICIPIO** se compromete a asegurar el cumplimiento de las coberturas asignadas en cada Programa implementado en la comuna, para lo cual designará a lo menos a un(a) o más profesional(es) municipal(es) del área de educación o salud, quien será denominado en adelante **"Coordinador(a) Comunal de Programas JUNAEB",** tanto para establecimientos municipales como particular subvencionados.

El **MUNICIPIO** podrá, si lo estima conveniente, designar a más de un funcionario para esta tarea, lo que debe ser nombrado por un acto administrativo e informado a JUNAEB, asignándoles la facultad de ser la contraparte técnica que representa al municipio.

El (los) Coordinador(es) deberá(n) contar con dedicación exclusiva para el cumplimiento de sus funciones y la coordinación con la red de establecimientos educacionales, así como con el equipamiento tecnológico necesario para llevar a cabo de manera adecuada la labor a desarrollar (teléfono, celular, acceso a internet, etc.).

SEXTO: Para cada uno de los programas que funcionan en la comuna las partes se comprometen y obligan a:

Programa de Alimentación Escolar (PAE)	
Compromisos y Obligaciones de JUNAEB	**Compromisos y Obligaciones del Municipio**
1. Asignar a cada establecimiento educacional municipal o particular subvencionado de la comuna, la cantidad de raciones alimenticias, según el modelo de focalización vigente u otro mecanismo dispuesto por JUNAEB y la	1. Nombrar e informar a JUNAEB, Profesor(a) o Paradocente Encargado(a) del PAE en cada establecimiento educacional que esté adscrito al programa, responsable de coordinar el servicio diario y registrar

DIRECTOR REGIONAL JUNAEB V°B° V.

disponibilidad presupuestaria, durante todo el año lectivo que establezca el Ministerio de Educación.

2. Entregar las raciones alimenticias directamente en los establecimientos educacionales seleccionados según modelo de focalización, a través de empresas prestadoras licitadas para estos efectos por JUNAEB, las cuales se rigen por las respectivas Bases Administrativa y Técnicas.

3. Mantener un sistema de control y supervisión respecto de las empresas prestadoras, asegurando con ello la entrega del servicio de alimentación de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas.

4. Entregar al profesor encargado del PAE de cada establecimiento educacional, una ración diaria de almuerzo, de iguales características que la que reciben los alumnos beneficiarios del programa y por el mismo período de tiempo que éste dure, en reconocimiento a su labor.

5. Generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión del Programa, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y cursos.

6. Comunicar en forma trimestral aspectos técnicos relacionados al correcto funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en cada uno de los Establecimientos educacionales.

las raciones servidas diariamente en la plataforma web Pae-online o el Certificado respectivo, la persona nombrada asumirá un rol de ***Ministro de Fe*** al interior del establecimiento respecto del Programa, y además dicha certificación (registro de raciones diarias) deberá ser visada mensualmente por el Director de cada Establecimiento Educacional, en caso de existir cambio en el/la Profesor(a) Encargado(a) debe ser informado a JUNAEB.

2. Velar por el cumplimiento de los criterios de focalización vigentes para el PAE, establecidos por JUNAEB, en cada uno de los establecimientos educacionales adscritos al programa, donde se espera que los/as Profesores(as) Encargados(as) generen un mecanismo de control interno, que garantice la entrega del servicio a los estudiantes focalizados, los que serán de conocimiento de cada establecimiento.

3. Monitorear la correcta asignación y entrega de la tercera colación en cada uno de los establecimientos educacionales, en base a los listados de beneficiarios que entregue JUNAEB.

4. Cumplir con el reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales, aprobado mediante Decreto N°289 del Ministerio de Salud.

5. Poner a disposición, para uso exclusivo de la empresa concesionaria, la infraestructura adecuada para la preparación y almacenamiento de los alimentos. Esta comprende básicamente los recintos de cocina, bodega y patio de servicio.

DIRECTOR REGIONAL JUNAEB V°B° V.

	6. Habilitar el recinto destinado a comedor, el cual debe cumplir con todas las condiciones sanitarias, en cuanto a infraestructura, mobiliario adecuado y suficiente y mantención del aseo, en cada establecimiento educacional adscrito al PAE. 7. Establecer canales de comunicación expeditos en los establecimientos educacionales Particulares Subvencionados de la comuna, velando porque los establecimientos de este sector adscritos al PAE cumplan con lo establecido en puntos anteriores. 8. Gestionar y disponer de la Autorización Sanitaria que emite la Autoridad Sanitaria de la Comuna, para cada una de las cocinas y Bodegas de los establecimientos educacionales de su dependencia. 9. Evaluar, implementar y verificar las medidas para erradicar las plagas existentes en el establecimiento educacional que afecten o pongan en riesgo todas las áreas del servicio de alimentación, a través de un programa preventivo, eficaz y continuo de control y erradicación. Asimismo, deberá evitar la presencia de otras especies animales que afecten la inocuidad del servicio de alimentación. 10. Gestionar el traslado y retiro de basuras, desde el patio de servicio al lugar de destino final para disposición o eliminación de los desechos desde los establecimientos educacionales. La frecuencia y modalidad de extracción de la basura generada por el servicio de alimentación, dependerá del sistema o mecanismo definido por el municipio para el sector donde se encuentre

DIRECTOR REGIONAL JUNAEB V. V°B°

	ubicado el establecimiento. 11. Velar por que todos los establecimientos educacionales adscritos al PAE, cumplan con la normativa de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, vigente para la instalación y certificación de la red de suministro de combustible de gas de cañería o estanque de gas. 12. Asegurar la participación de coordinadores y encargados del Programa de Alimentación Escolar de la comuna en las instancias de capacitación y reuniones programadas a las cuales sean convocados desde JUNAEB, al menos una vez al año.

Programa de Salud del Estudiante – PSE	
Compromisos y Obligaciones de JUNAEB	**Compromisos y Obligaciones del Municipio**
1. Brindar, a través del programa de Servicios Médicos (SS.MM.), atenciones médicas de especialistas en las áreas de Oftalmología, Otorrinolaringología y Traumatología, incluidos los respectivos exámenes y tratamientos resolutivos de las patologías cubiertas y la entrega de los elementos terapéuticos necesarios, para todos los niños, niñas y jóvenes de la enseñanza Pre Básica, Básica y Media, diagnosticados con daño por los médicos especialistas del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, en los establecimientos Municipales y Particular Subvencionados de la comuna. 2. Supervisar y acompañar a todos los	1. Nominar, a través de la Dirección de Educación Comunal, a un funcionario (del área de educación, salud o ciencias sociales), como Coordinador(a) del Programa de Servicios Médicos, en cada establecimiento Educacional adscrito, quien será responsable de coordinar las acciones que aseguren la atención de salud escolar del Establecimiento. 2. Contactar y avisar oportunamente los días y horarios de consultas de especialistas, Tecnólogo u otro profesional de la Salud, a las familias o al establecimiento educativo, por parte del Coordinador Comunal y Coordinador de salud de la escuela.

DIRECTOR REGIONAL JUNAEB V°B° V.

actores de la red, tales como: profesor encargado de cada establecimiento educacional, Coordinador(a) Comunal y otros, en el cumplimiento de los procedimientos de implementación y gestión del Programa de SS.MM. 3. Aportar en el desarrollo de actitudes y hábitos de auto-cuidado en los alumnos, en la perspectiva de fomentar un estilo de vida saludable, a través de la implementación de proyectos y acciones de Promoción en Salud. 4. Generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión del Programa, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y cursos. 5. Entregar material de registro de atenciones, como también devolver información sistematizada de los escolares atendidos por los especialistas. 6. Convocar a participar al municipio, cuando se asignen recursos a la Región, para el crecimiento o implementación de los programas Habilidades Para la Vida, Módulos Dentales y los del área Psicosocial. 7. Entregar Formularios para la realización de Tamizaje, por parte de los Centros de Atención de la Atención Primaria de Salud, en las especialidades de Oftalmología, Otorrino y Columna, de aquellos alumnos que no son focalizados por JUNAEB. 8. Entregar a las autoridades del Municipio y a la Red de Atención de la Comuna, en el mes de marzo de cada año, un informe ejecutivo, acerca del desarrollo	3. Proporcionar el traslado, cuando corresponda, a los estudiantes de los sectores rurales de la comuna a los centros definidos para la atención de los especialistas y para la toma de exámenes requeridos que no pueden ser realizados en sus localidades. 4.- Coordinar con la Atención Primaria de Salud de la comuna, la realización de tamizaje en las especialidades de Oftalmología, Otorrino y Columna, de aquellos alumnos que no son focalizados por JUNAEB. 5. Asegurar la participación de coordinadores y encargados del Programa de Salud del Estudiante de la comuna, en las instancias de capacitación y reuniones programadas a las cuales sean convocados desde JUNAEB, al menos, una vez al año. 6. Procurar un lugar adecuado para las atenciones de Servicios Médicos, cuando JUNAEB logre que los especialistas vayan a realizar las atenciones a la comuna. 7. Asegurar, cuando corresponda, que los Módulos Dentales, tanto Fijos como Móviles, que operen en la comuna, cuenten con la respectiva Resolución Sanitaria que autoriza su funcionamiento.

DIRECTOR REGIONAL JUNAEB V°B° V.

de los Programas de la Unidad de Salud del Estudiante, del ejercicio del año anterior.	

UNIDAD DE BECAS	
Compromisos y Obligaciones De JUNAEB	**Compromisos y Obligaciones del Municipio**
1. Asignar a cada establecimiento educacional municipal o particular subvencionado de la comuna, los Programas que ejecute la Unidad, ya sea por concurso, simple asignación o postulación, según modelo de focalización vigente u otro mecanismo dispuesto por JUNAEB y disponibilidad presupuestaria, durante todo o parte del año lectivo que establezca el Ministerio de Educación. 2. Gestionar en conjunto con el Municipio la implementación de una red expedita con los diferentes actores del ámbito educacional comunal, asegurando la normal ejecución de los Programas. 3. Entregar a todos los actores de la red, Municipalidad, coordinadores, profesores etc. Información necesaria que permita tomar acciones, para que el beneficio sea asignado a los Estudiantes más vulnerables. 4. Supervisar y acompañar a todos los actores de la red, tales como: profesor encargado de cada establecimiento, coordinador(a) de Comunal, directores de establecimientos y otros; en el cumplimiento de los procedimientos de implementación y gestión de los Programas ejecutados por la Unidad.	1. Disponer de un equipo comunal de Asistentes Sociales para que realicen la validación de los procesos de postulación y renovación de Beca de Mantención como Beca Integración Territorial, Beca Indígena, Beca Presidente de la República y Beca Complementarias como BARE, BPT, PSU y PRFE, de todos los alumnos (as) de establecimientos Municipales y Particulares Subvencionados que cumplan requisito para las becas señaladas. 2. Nominar, a través de la Dirección de Educación Comunal, a un Profesor (a) Encargado(a) de la Unidad de becas en cada establecimiento Educacional adscrito, quien será responsable de coordinar las acciones que aseguren un normal desarrollo de las Becas BPTP, BARE y PSU, en el Establecimiento. 3. Asegurar la participación de coordinadores de Becas de la comuna en las instancias de capacitación y reuniones programadas a las cuales sean convocados desde JUNAEB, al menos una vez al año. 4. Disponer Profesional en el equipo comunal responsable del Área

DIRECTOR REGIONAL JUNAEB V°B° V.

5. Generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión del Programa, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y/o cursos.	Financiero, para garantizar un adecuado y oportuno procesos de rendición de gastos en los programas de transferencia de recursos y la validación de este proceso (ej Programa de Residencia Familiar Estudiantil-PRFE) 5. Garantizar Monitoreo de Becas en el transcurso del año e Informar oportunamente cualquier cambio en los equipos responsable de la gestión a nivel de coordinación en establecimiento educacional y/o comunal, así como informar oportunamente situaciones especiales de la/os alumna/s becada/os

UNIDAD DE LOGISTICA	
Compromisos y Obligaciones De JUNAEB	**Compromisos y Obligaciones Del Municipio**
1. Asignar a cada establecimiento educacional municipal o particular subvencionado de la comuna, los Programas que ejecute la Unidad, ya sea por concurso, según modelo de focalización u otro mecanismo dispuesto por JUNAEB y disponibilidad presupuestaria, durante todo o parte del año lectivo que establezca el Ministerio de Educación. 2. Gestionar en conjunto con el Municipio la implementación de una red expedita con los diferentes actores del ámbito educacional comunal, asegurando la normal ejecución de los Programas. 3. Entregar a todos los actores de la red, Municipalidad, coordinadores,	1. Nombrar un Profesor(a) Encargado(a) de la Unidad de Logística en cada establecimiento, quien será responsable de la coordinación de todos los programas que la Unidad ejecute como; Programa "TNE" (captura fotográfica, revalidación, y reposición), manteniendo actualizado el sistema web TNE de acuerdo a orientaciones anuales, enviadas desde JUNAEB a través de la plataforma; Programa "PUE" coordinando la distribución y posterior registro de los set en el sistema de cada establecimiento; Becas TIC's realizando seguimiento de procedimientos que se entregan a través de comunidad escolar u otro medio de

DIRECTOR REGIONAL JUNAEB V°B° V.

profesores etc. Información necesaria que permita tomar acciones, para que el beneficio sea asignado a los Estudiantes más vulnerables. 4. Supervisar y acompañar a todos los actores de la red, tales como: profesor encargado de cada establecimiento, coordinador(a) de Comunal, directores de establecimientos y otros; en el cumplimiento de los procedimientos de implementación y gestión de los Programas ejecutados por la Unidad. 5. Generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión del Programa, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y/o cursos.	información, a los alumnos preseleccionados. 2. Disponer de un lugar en la comuna y gestionar en conjunto con JUNAEB, para realizar los eventos de entrega de los computadores a los alumnos seleccionados de Becas TIC´s. 3. Asegurar la participación de coordinadores de logística de la comuna en las instancias de capacitación y reuniones programadas a las cuales sean convocados desde JUNAEB, al menos una vez al año.

SÉPTIMO: JUNAEB y **MUNICIPIO** actuarán de manera conjunta en el proceso de aplicación de Encuestas de Vulnerabilidad para los niveles de Educación Parvularia, Básica, Media y Escuelas Especiales. Se hace presente, que este es un proceso crítico para los estudiantes del Sistema de Educación Subvencionada, dado que la información que se obtiene, complementada posteriormente con información proveniente de otras fuentes, tales como; Ministerio de Desarrollo Social (MDS), Fondo Nacional de Salud (FONASA), Ministerio de Educación (MINEDUC), Servicio Nacionalidad de Menores (SENAME) y Registro Civil, permite evaluar de manera más precisa y personalizada la condición de vulnerabilidad de los estudiantes, así como también, es posible caracterizar a esta población en el ámbito socioeducativo (Geográfico, Educación, Social, Económico, Contexto Familiar y Salud), esto con la finalidad de conocer sus necesidades para así posteriormente evaluar la adaptación o re-diseño de programas y/o becas que entrega **JUNAEB**.

Asimismo, ambas instituciones actuarán en conjunto para el ingreso del Registro de Padres, Madres y/o Embarazadas, ambos procesos deben realizarse en la plataforma web definida por el Servicio.

OCTAVO: El **MUNICIPIO** declara conocer y aceptar que todas las transferencias de recursos que realiza **JUNAEB**, a través de sus distintos programas Habilidades para la Vida (HPV), Programa Salud Oral (PSO), Escuelas Abiertas (EA), Programa Residencia Familiar

DIRECTOR REGIONAL JUNAEB V°B° V.

Estudiantil (PRFE), Escuela Saludable para el Aprendizaje (ESPA) y Componente de Participación y Educación, deben rendirse conforme a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los organismos o entidades que administren fondos públicos.

Además, el **MUNICIPIO** se obliga a la correcta ejecución de los programas ya individualizados, a cumplir con los plazos de rendición que en cada uno ellos se establezcan y, finalmente a la devolución y reintegro de los gastos que han sido rechazados por la Unidad de Gestión de Recurso de la Dirección Regional de JUNAEB.

NOVENO: JUNAEB, con el objetivo de dar cumplimiento a sus objetivos encomendados por la ley N° 15.720, ha licitado a través del sistema de compras públicas los servicios de suministro de raciones alimenticias para los distintos establecimientos Municipales y Particulares Subvencionados adscritos al Programa Alimentación Escolar (PAE) en la región, proceso que se encuentra actualmente en etapa de ejecución.

En relación al párrafo anterior, las bases administrativas y técnicas de la respectiva licitación en lo que compete a **JUNAEB,** establecen en el Título III, sobre requisitos operativos del programa de alimentación de JUNAEB, número 3, párrafo segundo, referente a la certificación de las raciones lo siguiente ***"El registro o llenado de información en el establecimiento educacional es de responsabilidad del Encargado (a) del PAE y debe ser visado por el Director del establecimiento".***

En el mismo orden de ideas, es importante recalcar que **JUNAEB** estableció en sus respectiva licitación que el pago por la prestación de servicios de raciones alimenticias **se realiza por raciones servidas,** por ende, la importancia de que la certificación de raciones alimenticias sea veraz, fidedigna y oportuna por parte del Encargado (a) del PAE y el Director del establecimiento, quien finalmente visa el proceso.

Por lo anterior, el **MUNICIPIO** se obliga a iniciar los procesos disciplinarios correspondientes, de oficio o previa solicitud de **JUNAEB,** en caso de tomar conocimiento de incumplimiento en la certificación diaria de raciones que debe realizar el Encargado (a) del PAE en los establecimientos adscritos al PAE o por falta de visto bueno del Director del establecimiento u otros incumplimientos que atenten contra la eficiencia y eficacia de la ejecución de los contratos suscritos con los prestadores de suministro de raciones alimenticias.

Además, el **MUNICIPIO** se compromete a cambiar al Encargado (a) del PAE del respectivo establecimiento, previa solicitud de **JUNAEB**, ante hechos que a juicio de **JUNAEB** ponen en riesgo la ejecución del programa, del punto de vista financiero u operacional.

DIRECTOR REGIONAL JUNAEB V°B° V.

DÉCIMO: El **MUNICIPIO** se compromete a dar a conocer el presente Convenio y sus Normativas a todos los Departamentos o Unidades de su estructura administrativa municipal involucrados en el funcionamiento de los Programas administrados por JUNAEB principalmente Educación, Salud y Desarrollo Comunitario.

DECIMOPRIMERO: El **MUNICIPIO** deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a los fines del presente convenio. Esta prohibición afecta a su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

El **MUNICIPIO** se obliga a limitar la divulgación de datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos.

DECIMOSEGUNDO: El **MUNICIPIO** se obliga a que en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación y agradecimiento en relación a los beneficios que otorga JUNAEB en la comuna de Casablanca, bajo cualquier soporte utilizado para ello, deberá contener el logo y nombre de nuestra institución en un sector visible y deberá llevarse a cabo previo acuerdo de las partes. Lo anterior, tiene por finalidad reconocer el trabajo conjunto entre ambas instituciones para favorecer las políticas públicas en favor de los niños, niñas y jóvenes de la comuna.

DECIMOTERCERO: El **MUNICIPIO** y **JUNAEB** acuerdan celebrar periódicamente reuniones de coordinación con el objeto de evaluar la ejecución del presente Convenio, así como para analizar eventuales modificaciones que se estimen pertinentes durante la vigencia del mismo y en que ambas partes estén de acuerdo.

DECIMOCUARTO: El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se suscriba podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado el respectivo convenio y se renovará de manera automática anualmente por períodos sucesivos, hasta un período máximo de tres años, si ninguna de las partes señala por escrito su intención de ponerle fin, con una antelación de sesenta (60) días hábiles.

DIRECTOR REGIONAL JUNAEB V°B°

DECIMOQUINTO: La personería de Don Rodrigo Martínez Roca, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, según consta en Decreto Alcaldicio N° 6495 de fecha 06 de diciembre del año 2016 y la de don Marcelo Patricio Góngora Carvajal, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Valparaíso, consta en la Resolución Afecta Nº 145 de fecha 04 de mayo de 2015 de JUNAEB.

Se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando dos (2) ejemplares completos en poder del **MUNICIPIO** y uno (1) en poder de **JUNAEB**.

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

MARCELO GÓNGORA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION DE VALPARAÍSO

MGC/MFV/AHG/ahg
2017